

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

QUINTA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "G.MARTINEZ
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.".-

Del Registro de Escrituras Públicas del año 19 94

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO

Guayaquil,

junio 10/94

de 199



ÑIA ANONIMA DENOMINADA

"G. MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.".-

CUANTIA: S/. 10'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador hoy ocho de

junio de mil novecientos noventa y cuatro ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen, las señoritas PA-

TRICIA MARTINEZ ECHEVERRIA, quien declara ser ecuato-

riana, soltera, estudiante; y ESTELA MARTINEZ ANDRÉS,

quien declara ser ecuatoriana, soltera,

cada uno por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, donados en esta ciudad,

personas capaces para

y contratar, a quienes por haberse identificado plenamente doy fe de conocer, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el contrato de constitución de una compañía anónima, que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas:-----

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados

están bien instruidos, y a la que proceden de

una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el contrato de constitución de una compañía anónima, que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas:-----

Handwritten signature and stamp of the General Secretary of the Commission of Transits of the Province of Guayas.

SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DETRANSITO DEL GUAYAS CERTIFICA QUE CON FECHA DE HOY 8 DE DICIEMBRE DE 1994 SE TOMO NOTA D ELA CONSTITUCION DE LA CIA. G.MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. SOBRE EL VEHICULO GIF-127. VJA/eyr

EDUARDO FALQUEZ AYALA ABOGADO

P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Comparecen por sus

propios derechos al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: señorita Patricia Martínez Echeverría y señora Estela Martínez Andrade, siendo mayores de edad y de estado civil soltera.-

S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUNTADES.- Son sus voluntades constituir como en efecto constituye una compañía anónima denominada "G. MARTÍNEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.", que se regirá por el estatuto social que consta a continuación:-----

T E R C E R A : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA G.MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A..-----

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION Y DURACION.- Con la denominación de "G. MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A." se constituye una compañía Anónima Mercantil, con un plazo de duración de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

A R T I C U L O S E G U N D O : DOMICILIO.- La compañía estará ubicada en Guayaquil, República del Ecuador; sin embargo, la junta general de accionistas podrá cambiar el domicilio principal a cualquier otro lugar del país, así como establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del Ecuador.-----

A R T I C U L O T E R C E R O : OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la gestión, colocación y obtención de seguros para una o varias



1 compañías, aseguradas legalmente constituidas y esta-
2 blecidas en el país, incluyéndose el asesoramiento
3 especializado de seguros; y, en general, podrá cele-
4 brar toda clase de actos y contratos afines o
5 conexos con su objeto y permitidos por la Ley.-

6 A R T I C U L O C U A R T O : CAPITAL.- El capital

7 social de la compañía es de diez millones de su-

8 cres (S/.10'000.000,00) divididos en diez mil (10.000)

9 acciones ordinarias y nominativas de un valor nomi-

10 nal de un mil sucres (S/.1.000) cada una, numeradas

11 del cer cero cero cero uno al diez mil, inclusive.-

12 Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmen-

13 te pagada dará derecho a un voto en las delibera-

14 ciones de la Junta General de Accionistas; las

15 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción

16 a su valor pagado.- Los títulos de las acciones con-

17 tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

18 llevarán las firmas del presidente y del gerente.-

19 A R T I C U L O Q U I N T O : DE LAS ACCIONES.- Las

20 acciones se transfieren o transmiten de conformidad

21 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía

22 considera como dueño de las acciones a quienes

23 aparezcan como tal en su libro de Acciones y Accio-

24 nistas. En caso de extravío, pérdida, sustracción

25 o inutilización de un título de acción o acciones,

26 se observarán las disposiciones legales para conferir

27 un nuevo título en reemplazo del extraviado, pérdi-

28 do, sustraído o inutilizado.-----

ABRIL PALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 A R T I C U L O S E X T O : DEL GOBIERNO Y ADMINIS-

2 TRACION.- La compañía será gobernada por la Junta
3 General de Accionistas y administrada por el Presi-
4 dente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones
5 que le competen por las leyes y por los que seña-
6 lan los estatutos.-----

7 A R T I C U L O S E P T I M O : DE LA REPRESENTACION

8 LEGAL.- La representación legal de la compañía estará
9 a cargo del Presidente y del Gerente, pudiendo
10 obrar en forma individual para comprometerla en
11 todos los negocios y operaciones, así como en asun-
12 tos judiciales y extrajudiciales con las limitaciones
13 señaladas en estos estatutos. En consecuencia, tanto
14 el presidente como el gerente con su sola firma
15 son los representantes legales de la compañía.-----

16 A R T I C U L O O C T A V O : DE LA JUNTA GENERAL

17 DE ACCIONISTAS.- La junta general de Accionistas
18 constituidas legalmente es la más alta autoridad
19 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obli-
20 gan a todos los accionistas, al presidente, al geren-
21 te y a los demás funcionarios y empleados. Toda
22 convocatoria a los accionistas para junta general
23 se hará mediante aviso o comunicación suscrita por
24 el Presidente o el Gerente de las formas que deter-
25 mina la ley. En cuanto a los demás requisitos
26 de la convocatoria y al quorum para la instala-
27 ción de la junta general, se estará siempre lo
28 dispuesto en la Ley de la Compañía.- Las decisiones



1 de la Junta General se tomarán por mayoría de vo-
2 tos, es decir, por la mitad más uno de los votos
3 que representan el capital pagado concurrente a la
4 sesión. En las juntas generales cada acción dará
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

6 A R T I C U L O N O V E N O : JUNTAS ORDINARIAS

7 Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales de accionistas

8 serán ordinarias y extraordinarias, debiendo reunirse

9 las primeras por lo menos una vez al año dentro

10 del primer trimestre posterior a la finalización

11 del ejercicio económico inmediato anterior, para

12 considerar los asuntos especificados en los ordina-

13 los segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos

14 setenta y tres de la ley de compañías y cualquier

15 otro asunto puntualizado en el orden del día; las

16 segundas, en cualquier época, cuando así lo resolvie-

17 re el Presidente, o el Gerente, o por solicitud

18 de accionistas que representen por lo menos el diez

19 por ciento del capital suscrito para tratar unicamen-

20 te los asuntos puntualizados en la convocatoria.

21 Presidirá las sesiones el presidente de la compañía

22 y actuará como secretario el gerente. En los casos

23 de falta o ausencia de cualquier de ambos funciona-

24 rios, actuará como presidente o secretario, cualquier

25 ra de los accionistas elegidos en el momento con

26 el carácter de Ad-Hoc. De cada sesión se levantará

27 un acta y se formará el expediente que determina

28 la ley. Las actas se llevarán a máquina y en

1 hojas debidamente foliadas.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O : ATRIBUCIONES DE LA

3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de

4 la junta general de accionistas, además de las

5 contempladas en la Ley, las siguientes: a) Designar

6 al presidente, al gerente y al comisario, fijarles

7 su remuneración y removerlos por causa justificada.

8 b) Ejercer las facultades señaladas en todas y cada

9 una de los numerales del artículo doscientos setenta

10 y tres de la Ley de Compañías y las establecidas

11 en los estatutos. c) Autorizar la enajenación o

12 el gravamen de los bienes inmuebles de propiedad

13 de la Compañía; d) Resolver cualquier otro asunto

14 relativo a los negocios sociales y tomar las deci-

15 siones que juzgue convenientes en defensa de los

16 intereses de la compañía, siempre que no sea de

17 competencia de los administradores de la sociedad.-

18 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : DEL PRE-

19 SIDENTE.- El presidente será designado por la Junta

20 General de accionistas para períodos de cinco años,

21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejer-

22 cicio de este cargo no se requiere ser accionista

23 de la compañía. El presidente de la compañía tendrá

24 las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar

25 legalmente a la compañía así como judicial y ex-

26 trajudicialmente con la sola limitación que para

27 enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía,

28 requerirá la autorización de la junta general de



1 accionistas; b) Firmar conjuntamente con el gerente
2 los títulos de las acciones; c) Convocar y presidir
3 las sesiones de junta general de accionistas; d)
4 Subrogar al gerente de la compañía, por falta o
5 impedimento de éste, con las mismas atribuciones y
6 deberes que les confiere los presentes estatutos
7 al gerente; y, e) Ejercer las demás atribuciones
8 y cumplir los deberes que le fijen los presentes
9 estatutos y la Ley de Compañías.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : DEL

11 GERENTE.- El gerente será nombrado por la junta
12 general de accionistas para períodos de cinco años,
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente, para el ejer-
14 cicio de este cargo no se requiere ser accionista
15 de la compañía. El gerente tendrá las siguientes

16 facultades y deberes: a) Representar legalmente a
17 la compañía así como judicial y extrajudicial, con
18 la sola limitación que para enajenar o gravar bie-
19 nes inmuebles de la compañía requerirá de la autori-
20 zación de la junta general de Accionistas; b) Suscri-
21 bir conjuntamente con el Presidente los títulos
22 de las acciones; c) Actuar de secretario en las
23 sesiones de junta general de accionistas; d) Realizar
24 a nombre de la compañía toda clase de acto,
25 contratos y gestiones, así como suscribir todo tipo
26 de documento de obligación o de liberación a nombre
27 de la compañía; e) Otorgar poderes de procuración
28 judicial a favor de uno o más abogados, previa

GUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 autorización de la Junta General de Accionistas;

2 f) Ejercer toda clase de actos administrativos rela-
3 cionados con el giro comercial de los negocios

4 de la empresa; g) Presentar el Balance anual y

5 las cuentas correspondientes al ejercicio económico
6 inmediato anterior, así como un informe sobre los

7 mismos; h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones
8 y deberes que le imponga estos estatutos, la junta

9 general de Accionistas y la Ley de compañías.---

10 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : DEL

11 COMISARIO.- La junta general de Accionistas designará
12 anualmente un comisario, el mismo que podrá ser

13 reelegido, quien tendrá las atribuciones y deberes
14 que señalen el artículo trescientos veintiuno de

15 la Ley de Compañías.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : FONDO

17 DE RESERVA.- de las utilidades líquidas que resulten

18 de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje
19 no menor de diez por ciento destinado a formar

20 el fondo de reserva legal hasta que éste alcance
21 por lo menos el cincuenta por ciento del capital

22 suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas
23 podrá acordar la formación de fondos de reservas

24 especiales y voluntarios, los primeros destinados
25 a preveer situaciones imprevistas o pendientes que

26 pasen de un ejercicio económico a otro y los segun-

27 dos destinados a los fines que considere convenien-

28 te a la Junta General de Accionistas. En uno u



1 otro caso, la junta general establecerá el porcenta-
2 je de beneficios destinados a su formación.-----

3 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : UTILIDA

4 DES.- De los beneficios líquidos, anualmente se debe-
5 rá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
6 para dividendos a favor de los Accionistas, salvo
7 resolución unánime en contrario de la Junta Gene-
8 ral. Solo se pagarán las utilidades, si existieren,
9 luego de la provisión del Fondo de Reserva y de
10 otros que se hayan creado; los accionistas tendrán
11 derecho a percibir utilidades en proporción al valor
12 pagado de sus acciones.-----

13 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : DISOLUCION._

14 En caso de disolución de la compañía corresponderá
15 a la Junta General de Accionistas elegir al liquida-
16 dor, señalar sus atribuciones y fijar las normas,
17 así como las bases a las que deba sujetarse la
18 liquidación.-----

19 C U A R T A : SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los accionistas
20 fundadores declaran que el capital de la compañía
21 ha sido suscrito en su totalidad como sigue a
22 continuación: Uno) Patricia Martínez Echeverría, nueve
23 mil novecientas acciones (9.900) y dos) Estela Martí-
24 nez Andrade, cien acciones. De esta forma queda
25 suscritas las diez mil acciones de un mil sucres
26 cada una, en que esta dividido el capital de diez
27 millones de sucres (S/.10'000.000,00).-----

28 Q U I N T A : PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionis-

GUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 tas fundadores y suscriptores del capital, pagan
2 el valor de las acciones suscritas por ellas de
3 la siguiente manera: a) En numerario: La señora Este-
4 la Martínez Andrade paga la cantidad de cien mil
5 sucres, por las cien acciones que han suscrito,
6 valor que ha sido depositado en la cuenta de Inte-
7 gración del Capital, cuyo certificado se encuentra
8 protocolizado en la presente escritura.- b) En espe-
9 cie: La señorita Patricia Martínez Echeverría en
10 pago de las nuevas mil novecientas acciones que ha
11 suscrito, aporta a favor de la compañía en formación
12 "G. MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A." y
13 transfiere el dominio del vehículo de su propiedad
14 marca Chevrolet, modelo "SWIFTGLX", año mil novecien-
15 tos noventa y cuatro, color azul metalizado, motor
16 G dieciséis A-ocho tres cinco dos dos dos, chasis
17 SF cuatro uno seis tres K cuatro cinco siete ocho;
18 por lo que no existe ningún gravamen ni limitación
19 a su dominio.-----

20 S E X T A : AVALUO DEL VEHICULO.- El bien aportado
21 por la señorita Patricia Martínez Echeverría ha sido
22 avaluado por todas las accionistas fundadoras en
23 la suma de veintiocho millones de sucres, con lo
24 cual la accionista aportante paga el valor de las
25 nueve mil novecientas acciones de un mil sucres
26 cada una, que ha suscrito. Los accionistas fundado-
27 res aceptan el avalúo antes mncionado y se obligan
28 a responder por el saldo de dieciocho millones de



1 sucres, a favor de la accionista Patricia Martínez
2 Echeverría; el mismo que será cancelado durante
3 el desarrollo de las actividades económicas de la
4 compañía cuando opere legalmente.-----
5 Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas
6 necesarias para la validez de este escritura pública,
7 dejando constancia que facultamos al Abogado Julio
8 Bernabé Celi para que realice las gestiones tendien-
9 tes al perfeccionamiento y aprobación de lo conveni-
10 do.- Firmado: Julio C. Bernabé Celi, Abogado.- Regis-
11 tro siete mil quinientos cuarenta y cinco.-----
12 Quedan agregados a la presente escritura, la matricula
13 del vehículo que se aporta; y el certificado de
14 la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí
15 la minuta y sus documentos habilitantes agregados
16 que, en un mismo texto quedan elevados a escritura
17 pública.- Yo, el notario doy fe que, después de haber
18 sido leída en alta voz, toda esta escritura públi-
19 ca, a las comparecientes, éstas la aprueban y la
20 suscriben conmigo, el notario en un solo acto. ✓

P. Martínez E.

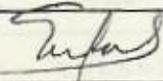
Patricia Martínez Echeverría.

CC. 091132757-5 C.V. 234-125

E. Martínez A.
Estela Martínez Andrade.

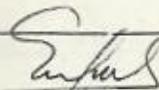
ARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

EL NOTARIO,



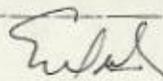
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en siete fojas útiles que, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0002543, dictada por el Superintendente de Compañía de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro he tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía "G. MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.", que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION

Hemos recibido de :

ESTELA MARTINEZ ANDRADE

S/. 100.000,00

SON: CIENTO MIL 00/100-----SUCRES.

Que depositan en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

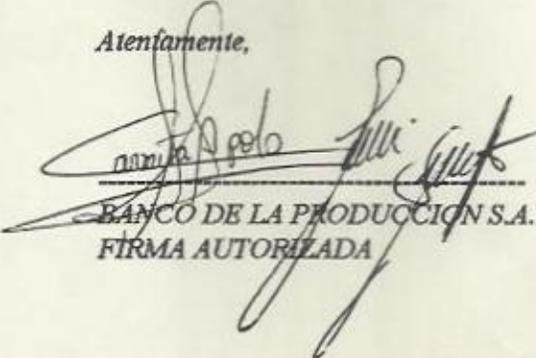
G. MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía y desistieran de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el ³⁴..... % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, ENERO 21 de 1994
FECHA

USUARIO

COMISION DE TRANSITO
PROVINCIA DEL GUAYAS

0058674

PLACA	No. PLACA ANTERIOR	SERVICIO
SE-GLY	4578	PERICULAR
MARCA	ORIGEN	AÑO PROD.
OPAROL	EQUADO	54
CARRICERIA	GRAVAMEN	METAL
METAL		
TON/CILDE.	PASAJ.	CUMISTI
0.75	03	1943
No. REVISADO	DML/CAL.	FECHA Y HORA DE EMISION
4040	03/05/94	10:30:39

COMISION DE TRANSITO PROVINCIA DEL GUAYAS

PROPIEDAD Y MATRICULA **0058674**

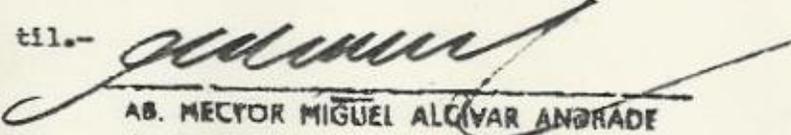
No. PLACA	FECHA REGISTRO	TRAMITE	VALOR MATRICULA
SE-127	06/09/94	ANUAL	470,000
PROPIETARIO	TELEFONO		
MARTINEZ ECHEVERRIA	201996		
PATRICIA CAROLA	CANTON		
PARAISO-CIRIJELOS M7-11	GUAYACILIL		
DOMICILIO	AVALLUO	EXONE.	
PARAISO-CIRIJELOS M7-11	99.930.000	N	
CEDULA/RUC	(P) JEFE DE MATRICULACION		
091170075			

TASAS INSTITUCIONALES

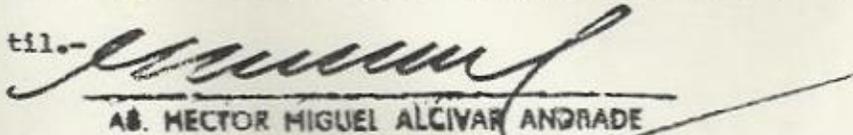
FISCO:	327.113	No. PLACA	SE-127	No. MATRICULA	0058674
INT. FISCO:	1.00	FECHA	06/05/94		
EPAP-G:	1.00	MATRICULA ACTUAL	54,000	TASAS C. T. G.	
CETUR:	560	CAMBIO PRECEDENTE	110		
CONSEJO:	1.240	CAMBIO MOTOR	0		
J.B.G.:	1.240	MULTA	567		
MUNICIPIO	13,200	IMP. CIB			
T. INST.:	341.45	T. GRAL.:	470.000		



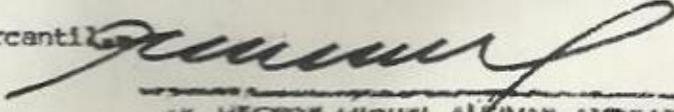
denado en la Resolución No. 94-2-1-1-0002543, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el ~~veinte~~ diez de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "G. MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A.", de fojas 34.552 a 34.567, Número 12.395 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.123 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de "G. MARTINEZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S. A.".- Guayaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



